

SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2019

ACUERDO No. 006

"Por el cual se decide Adoptar la Numeración Sucesiva y Continua de las Actas, Acuerdos y Resoluciones que sean expedidas por los Órganos Colegiados o Autoridades con facultad Normativa de la Universidad Católica de Colombia"

La Sala de Gobierno de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, en sesión del 11 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de las Estatutos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía Universitaria.
- 2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos".
- 3. Que el Decreto 2649 de 1.993, "Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas generalmente aceptados en Colombia", en su artículo 131 establece: "LIBROS DE ACTAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales, los entes económicos pueden asentar en un solo libro las actas de todos sus órganos colegiados de dirección, administración y control. En tal caso debe distinguirse cada acta con el nombre del órgano y una numeración sucesiva y continua para cada uno de ellos.



Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiera designado para el efecto". (Subrayado fuera de texto)



4. Que el Acuerdo 060 de 30 de Octubre de 2.001 "Por el cual se establecen pautas para la Administración de las Comunicaciones Oficiales en las Entidades Públicas y las Privadas que cumplen funciones públicas", en su artículo 6 establece: "La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargaran de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto."

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar y Adoptar el Sistema de Numeración Sucesiva y Continua de las Actas, Acuerdos expedidos por los Cuerpos Colegiados con facultades de expedición de Normatividad Interna, Resoluciones de las Autoridades que se encuentren facultadas por los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia para expedir decisiones con carácter normativo y vinculante, así como las demás Decisiones de carácter normativo y vinculante expedidas al interior de la Universidad.

Artículo 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO

Secretario General